

SENTENCIA Nº 139/2024

En la ciudad de Alicante, a 12 de marzo de 2024.

Vistos por mí, [REDACTED], magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia número [REDACTED] de los de esta ciudad y su partido judicial, los autos de **juicio ordinario** sobre acción de protección civil del derecho fundamental al honor que, bajo **número 1196 de 2023**, se han seguido ante este Juzgado a instancia de [REDACTED] representado por el procurador [REDACTED] y asistido del letrado [REDACTED] contra NBQ FUND ONE, S. L., representada por el procurador [REDACTED] y asistida del letrado [REDACTED] habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y atendidos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resumen de la demanda.

Con fecha de 5 de julio de 2023 registró escrito de demanda presentado por el procurador [REDACTED] en la representación arriba indicada. En dicho escrito, tras exponer los hechos y fundamentos de derecho, terminaba solicitando el dictado de una sentencia con los siguientes pronunciamientos:

- 1º Que se declare que NBQ FUND ONE, S. L. ha vulnerado el derecho fundamental al honor [REDACTED]
- 2º Que se condene a NBQ FUND ONE, S. L. a proceder a la cancelación de sus datos personales en los ficheros gestionados por EXPERIAN-BADEXCUG.
- 3º Que se condene a NBQ FUND ONE, S. L. a pagar a [REDACTED] la suma de 10.000.- €, más los intereses legales y las costas.

Las anteriores peticiones se fundaban, esencialmente, en los hechos que se pasan a resumir a continuación:

1º Por [REDACTED] se tuvo conocimiento de la inclusión de sus datos personales, por parte de la demandada, en unos ficheros de solvencia patrimonial gestionados por EXPERIAN-BADEXCUG, produciéndose el alta con fecha de 12 de agosto de 2018.

algunas consultas pudieran provenir de entidades con las que tiene pendiente de pago algún crédito (según se alegó en la contestación a la demanda), no resulta creíble que, en todos los casos (dado el número de consultas) la finalidad del acceso a la información fuera ésa.

Atendiendo a los anteriores parámetros, resulta procedente condenar al pago de la indemnización solicitada pues, por ejemplo, en la STS nº 281/2024, de 27 de febrero (rec. nº 3231/2023) se impuso una indemnización de 12.000.- € por una inclusión de tres años en un supuesto en el que el fichero también había sido consultado en por un número considerable de entidades financieras y aseguradoras.

QUINTO.- Intereses de demora y procesales.

El principal devengará, en concepto de intereses de demora y procesales, el interés legal del dinero desde el día 5 de julio de 2023, fecha de interposición de la demanda, hasta la fecha de esta sentencia, en que se incrementará en dos puntos hasta su completo pago (arts. 1108 CC y 576 LEC).

SEXTO.- Costas de la primera instancia.

Dado que la demanda va a ser estimada íntegramente, procede imponer las costas a la parte demandada, con arreglo al criterio del vencimiento objetivo y habida cuenta de que el caso enjuiciado no presenta serias dudas de hecho ni de derecho (art. 394 LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por [REDACTED] contra NBQ FUND ONE, S. L.:

1º **Debo declarar y DECLARO** que NBQ FUND ONE, S. L. ha vulnerado el derecho fundamental al honor [REDACTED]

2º **Debo condenar y CONDENO** a NBQ FUND ONE, S. L. a proceder a la cancelación de las anotaciones de los datos personales practicadas en EXPERIAN-BADEXCUG, notificando por escrito a la parte demandante el resultado de tales gestiones.

3º **Debo condenar y CONDENO** a NBQ FUND ONE, S. L. a pagar [REDACTED] la suma de DIEZ MIL EUROS (10.000.- €), que devengará el interés legal del dinero desde 5 de julio de 2023 hasta la fecha de esta sentencia, en que se incrementará en dos puntos hasta su completo pago.

4º **Debo condenar y CONDENO** a NBQ FUND ONE, S. L. a pagar las costas de esta instancia.

Notifíquese en legal forma a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que esta sentencia no es firme y que contra la misma se puede interponer recurso de apelación